



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
FUNCIONALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Función fundamental de la Municipalidad

Estas se encuentran contempladas en el Código Municipal:

Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.
- h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
- i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.
- j) Crear los albergues necesarios para la atención de personas en situación de abandono y situación de calle.
- k) Participar en el desarrollo de la política pública de vivienda que incida en el cantón, así como tener la posibilidad de desarrollar y gestionar proyectos de vivienda propios.
(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 24 de la Ley de vivienda municipal, N° 10199 del 5 de mayo de 2022)
- l) Apoyar la creación y el funcionamiento de las escuelas municipales de música, así como escuelas de música, comparsas, cimarronas y bandas sinfónicas que, sin fines de lucro, brinden formación musical dentro del cantón. Estas escuelas, comparsas, cimarronas y bandas deberán contar al menos con personería jurídica vigente, debidamente inscrita ante el Registro Nacional.

Los puestos más importantes son:

El Concejo Municipal, inician sus funciones el 01/05/2024 y finaliza 30/04/2028.

Regidores Propietarios

Hermiley Alvarado López – Presidenta Municipal 2024-2026



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
FUNCIONALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Cristian García Miranda – Vicepresidente Municipal 2024-2026
Krissia Fabiola Orozco Ortiz
Bernal Espinoza Ruiz
José Esteban Herrera Valverde
Luisana González Sánchez
Katherine Rodríguez Maroto

Regidores suplentes

José Abel Gómez Gómez
Sonia Martínez Bustos
Pedro Joaquín Vásquez León
Antonio Javier Quirós Zapata
Stefany Andrea Quintero Morantes
Cecilia Otárola Zúñiga
Sara María Arroyo Cordero

El Señor Alcalde Municipal y los Vicealcaldes, Inician sus funciones a partir del 01/05/2024 al 30/04/2028.

Alcalde Municipal: Lic. Yeison Hay Villalobos

Primer Vicealcalde Municipal: Licda. Jeily Guerra Potoy

Segundo Vicealcalde Municipal: Licda. Paula Venegas Cháves

Los representantes comunales – distritales son los síndicos

Distrito Primero – Corredor	<ul style="list-style-type: none">• Benito Montezuma Montezuma• Dulce María Marchena Murillo
Distrito Segundo – La Cuesta	<ul style="list-style-type: none">• Dinorah Mena Camacho• William Briones Sequeira
Distrito Tercero – Paso Canoas	<ul style="list-style-type: none">• Uriel Josue Trejos Herrera• Lizeth Andrea Cruz Ortiz
Distrito Cuarto – Laurel	<ul style="list-style-type: none">• Carlos Andreis Ruiz Umaña• Leonela Valverde Sandi

¿Cuándo y para que se elaboran las sesiones?

Se llevan a cabo una vez por semana. Siendo todos los lunes y distribuidas de la siguiente forma:

Primeros y terceros lunes de cada mes, atención al Público.

Segundo y cuarto lunes del cada mes, Lectura de Correspondencia.

Se llevan a cabo para atender toda la problemática del cantón en todos los ámbitos de su competencia, desde ahí se toman decisiones para dar respuestas a las diferentes necesidades y problemas del Cantón, mediante acuerdos que dicta el Concejo Municipal y que luego se ejecutan en coordinación primero con la Administración Municipal, con las



REPÚBLICA DE COSTA RICA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES FUNCIONALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

instituciones de Gobierno, empresa privada, organizaciones no gubernamentales y otros, que vienen a propiciar el desarrollo del Cantón.

¿Qué es un Alcalde?

Es el representante legal de la Municipalidad. Es lo que en una empresa privada sería el Gerente General.

Existen dos Vicealcaldes suplentes, un vicealcalde que trabaja a tiempo completo realiza las labores que el Alcalde Titular le asigne y sustituyen al Alcalde Municipal en sus ausencias temporales y definitivas.

¿Qué persona puede ser Alcalde?

Artículo #15 del Código Municipal:

Para ser alcalde municipal, se requiere:

- a) Ser costarricense y ciudadano en ejercicio.
- b) Pertenecer al estado seglar.
- c) Estar inscrito electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón donde ha de servir el cargo.

¿Puede asistir un representante comunal a los concejos?

Si claro, puede hacerlo cualquier líder comunal, Grupo organizado, Asociación de Desarrollo o en forma individual, cualquier vecino del cantón.

¿Cuál es la función de los regidores municipales?

Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.
- c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
FUNCIONALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.

(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La COMAD será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N. ° 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la COMAD deberá rendir cuentas.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010)

i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.

j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.

k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente.

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
FUNCIONALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.

l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género.

Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.

n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.

ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.

o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.

p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.

s) Acordar, si se estima pertinente, la creación del servicio de policía municipal dentro de su jurisdicción territorial, su respectivo reglamento y su partida presupuestaria.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 3° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)

t) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

(Mediante artículo 3° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, se corrió la numeración traspasando el antiguo inciso s) al t))